



## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-MDSM.

San Marcos, 27 de Febrero de 2020.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En su Sesión Ordinaria N° 005-2020 de fecha 27 de Febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 005-2020 de fecha 27 de Febrero de 2020, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 084-2020-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de ésta entidad, remite la propuesta de "IDEA DE INVERSION MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA I.E N° 111 DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS". Fue sustentado por el Gerente Municipal, quien señaló que:

Que, con Oficio N° 07-2019/ME/DRE-A/UGEL-HI/I.E.I N° 111-D, de fecha 23 de abril del 2019, la Lic. Morales Padilla Lis, en su condición de Directora de la Institución Educativa Lucma, solicita apoyo para desviar el desagüe pluvial de la Institución Educativa Inicial N° 111 del Caserío de Lucma, distrito de San Marcos, en vista que en temporadas de lluvia, la institución es perjudicada constantemente ya que el agua de la lluvia ingresa tanto de la parte derecha e izquierda y frontal de la institución y se aglomera en ella provocando inundación en las aulas, perjudicando la infraestructura y afectando una familia que colinda con la institución;

Que, con Informe N° 025-2020-MDSM/GM/OPMI-INAP, de fecha 22 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite su informe de sustento de cierre de brechas de idea de inversión MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA I.E N° 111 DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS, para posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021, y para su aprobación del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en la Décima Primera- Disposición Complementaria, ha establecido que: "La ejecución de obras e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria con excretas y electrificación hecha con aportes de la población, constituyen patrimonio de la Entidad". Asimismo, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 80°, ha establecido que las municipalidades distritales tienen como función "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo", y "proveer los servicios de saneamiento rural", los mismos que, conforme a los principios de Acceso Universal e Inclusión Social, han sido declarados de necesidad pública y de preferente interés nacional<sup>1</sup> a fin de "promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización";

<sup>1</sup> Artículo 3 del D.L. 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el artículo 1º del D.L N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación, se: "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, se establece que: En el numeral 19.1 se establece que: "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad": En el numeral 19.2, se señala que: "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda". En el numeral 19.3 se señala: "Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar le potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01-se Aprueban Instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas, cuyos anexos son: i) la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, ii) los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, mediante Oficio N° 07-2019/ME/DRE-A/UGEL-HI/I.E.I N° 111-D, de fecha 23 de abril del 2019, la Lic. Morales Padilla Lis, en su condición de Directora de la Institución Educativa Lucma, solicita "apoyo para desviar el desagüe pluvial de la Institución Educativa Inicial N° 111 del Caserío de Lucma, distrito de San Marcos, en vista que en temporadas de lluvia, la institución es perjudicada constantemente ya que el agua de la lluvia ingresa tanto de la parte derecha e izquierda y frontal de la institución y se aglomera en ella provocando inundación en las aulas, perjudicando la infraestructura y afectando una familia que colinda con la institución". Asimismo, en su informe técnico contenido en el Informe N° 025-2020-MDSM/OPMI, de fecha 22 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presenta el sustento de cierre de brechas de idea de inversión MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA I.E N° 111 DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS, para la posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021. En dicho informe, en cuanto al Análisis de Contribución al Cierre de Brechas, manifiesta que "según el Informe N° 023-2019-MDSM/OPMI-INAP, se determina el Servicio Publico con brecha identificada y Priorizada: SERVICIOS DE PROTECCION ANTE PELIGROS, cuyo indicador de producto Asociado a la Brecha de Servicios: INDICADOR 00351-PORCENTAJE DE CENTROS POBLADOS EXPUESTOS A PELIGROS IDENTIFICADOS, CON VALOR DEL INDICADOR:40% en el año 2017. Asimismo, señala que: "La idea de inversión que se está proponiendo se encuentra alineada a los objetivos de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021), y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Marcos". Por tanto, es claro que contamos con brecha y el hecho de materializar la idea de inversión a nivel IOAR: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA I.E N° 111 DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", pues contribuye al cierre de brechas;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que "conforme a lo expuesto, las áreas técnicas han determinado que es posible intervenir mediante inversión IOAR: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA I.E N° 111 DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", previo cumplimiento de recomendaciones técnicas, por cuanto, contribuiría al cierre de brechas, asimismo, la idea de inversión que se está

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

proponiendo se encontraría alineada a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia 2021), y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad distrital de San Marcos, consecuentemente, siguiendo las recomendaciones del área técnica, corresponderá elevar a Sesión de Concejo, para que evalúe y aprueba la propuesta de idea de inversión, para luego proseguir con el trámite correspondiente, teniendo en consideración las recomendaciones de las áreas técnicas.”;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, y mediante Informe N° 084-2020-GM/MDSM el Gerente Municipal de esta Entidad, recomiendan intervenir mediante inversión IOAR: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA I.E N° 111 DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para lo cual, conforme recomiendan las áreas técnicas, debe elevarse a Sesión de Concejo para que evalúe y aprueba la propuesta de idea de inversión, conforme se ha expuesto en el numeral 3.7 del presente informe, luego de ello seguir con el trámite correspondiente;

Que, luego de una deliberación, el Concejo Municipal por unanimidad con el voto de los señores Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron aprobar la idea de inversión IOAR: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA I.E N° 111 DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, previo cumplimiento de las recomendaciones técnicas y previa las formalidades correspondientes;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR,** la idea de inversión IOAR: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA I.E N° 111 DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, previo cumplimiento de las recomendaciones técnicas y previa las formalidades correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE